ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES:

D. JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ
Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA
D. FRANCISCO REYES MARTINEZ
Dª MONICA PINILLOS MARTINEZ
D. ANTONIO J. CATENA PEÑAS
Dª MARIA CHAMORRO MEDINA
D. VICTOR JIMENEZ MOLERO
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA
D. MIGUEL ANGEL HERVAS ESPINOSA
Dª MARIA LOURDES SALAZAR LEON

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE JUSTIFICAN SU AUSENCIA

D. DAVID PRIETO LOPEZ

SECRETARIO

D. ANDRES RAYA LOPEZ

En la Villa de Bedmar y Garciez, siendo las veinte horas del día cuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, previamente convocado, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión Ordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Francisco Serrano Martínez y asisten los Sres. Concejales reseñados, con la presencia del Secretario.

Abierta la sesión, por Orden de la Presidencia y comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para la válida celebración de la misma, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 09/12/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión Plenaria de fecha 09/12/2016 distribuida con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación al Acta, se aprueba unánimemente por los Sres. Concejales de la Corporación presentes (diez de los once que de hecho y de derecho la integran).

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la última sesión Plenaria Ordinaria (de los números

122/2016 a 137/2016 y números 1/2017 a 43/2017), a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando la Corporación unánimemente enterada.

3º.- PROPUESTA DE ALTA DE FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO.

Visto que, por Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2017, se consideró la necesidad de crear el fichero de datos de carácter personal (Video vigilancia: Cámaras de control de tráfico), según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Visto que, con fecha 14 de febrero de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo establecido en el en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno por unanimidad por los Sres. Concejales presentes (diez de los once que de hecho y de derecho lo integran) adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros que se contemplan en el Anexo I (Video vigilancia: Cámaras de control de tráfico)y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE EN BEDMAR Y GARCIEZ, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL INFORME DEL SERVICIO, CÁMARA DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2017, (R.S. nº 49), se remitió a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, el texto de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Bedmar y Garciez, aprobada su modificación por el Pleno Municipal en sesión de fecha 9 de diciembre de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, al objeto de que fuese informada la Ordenanza.

Visto que en fecha 27/03/2017 (R.E. nº 200), se recibe de la Dirección General de Comercio Informe sobre la necesidad de realizar una serie de observaciones al articulado de la Ordenanza aprobada, proponiendo su adaptación al Modelo de ORCA actualizado y (consensuado por el CAC en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2016).

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Corporación Municipal por unanimidad de los señores Concejales presentes (diez de los once que de hecho y de derecho la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO. Dejar sin efecto la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 9 de Diciembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 45 de fecha 8 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante, incorporando las rectificaciones propuestas en el Informe del Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio (Exp. 85/17).

TERCERO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

5º.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Teniendo en cuenta que la citada ley obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la Administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

La Corporación Municipal por unanimidad de los señores Concejales presentes (diez de los once que de hecho y de derecho la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO: La Adhesión del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

SEGINDO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- APROBACIÓN DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO AFECTO A UN SERVICIO PÚBLICO A BIEN PATRIMONIAL: EDIFICIO PEÑÓN DE SAN JOSÉ.

Vista la Providencia de la Alcaldía, relativa a la necesidad y conveniencia de desafectación del bien CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, sito en c/. Peñón de San José, Finca Registral nº 15.189, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Visto que, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Considerando que, consta en el expediente nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Mancha Real y, certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2 l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Corporación Municipal, por unanimidad por los Sres. Concejales presentes (diez de los once que de hecho y de derecho la integran) adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, sito en c/. Peñón de San José, Finca Registral nº 15.189, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

7º.- PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA CONTRAÍDA CON D. CRISTÓBAL ALCALÁ CHAMORRO/JOAQUINA FUENTES ORTUÑO, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPROPIACIÓN DE SUS TERRENOS.

El Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta de fecha 28 de Marzo de 2017, fruto de las conversaciones mantenidas con Dª Joaquina Fuentes Ortuño (Herederos de Cristóbal Alcalá Chamorro), del tenor siguiente:

«Vista la Sentencia firme, recaída en los Autos 640/2004 y 213/2004 por la que se obliga al Ayuntamiento de Bedmar y Garciez a indemnizar entre otros, a Dª. Joaquina Fuentes Ortuño/Cristóbal Alcalá Chamorro, con motivo de la expropiación de terrenos de su propiedad.

Visto que por parte de este Ayuntamiento se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones que las partes podían llegar a acuerdos sobre la cantidad final (principal e intereses) así como la posibilidad de realizar su pago con bienes patrimoniales que no son necesarios para la Entidad.

Y teniendo presente que la deuda contraída con Dª. Joaquina Fuentes Ortuño / Cristóbal Alcalá Chamorro es la siguiente:

DEUDA Principal	68.966,28 euros
TOTAL DEUDA PRINCIPAL.....	**68.966,28 euros**
DEUDA INTERESES a 31/03/2017	44.347,66 euros
-Reducción del 45% de Intereses.....	-19.956,44 euros
TOTAL INTERESES	**24.391,21 euros**

TOTAL DEUDA PENDIENTE
DE PAGO... (68.966,28 + 24.391,21) = 93.357,49 euros

Propongo al Ayuntamiento efectuar el pago de la deuda pendiente de la siguiente forma:

-Eximiéndole del pago de los impuestos municipales año 2015/2016 (relación adjunta)	856,23 euros
- Entrega a cuenta	5.000,00 euros
Eximiendole del pago de Impuestos, a saber: durante 12 años siguientes, a razón de 733,45 euros/año **(1)**	8.801,40 euros
Abonar la cantidad de 546,52 euros mensuales durante los próximos 12 años (144 meses).	78.699,86 euros
TOTAL PROPUESTA DE PAGO	**93.357,49 euros**

(1).- Los dos años anteriores a la finalización del plazo establecido para el abono de los impuestos se realizará una regularización por los aumentos y/o disminuciones que en los mismos se hubieren producido. »

Acto seguido, Sometida la propuesta a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, (diez de los once que de hecho y de derecho la integran), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, condicionando su aplicación a su aceptación por los interesados y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º.- PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA CONTRAÍDA CON Dª. MARÍA CUADROS ADÁN MEDINA, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPROPIACIÓN DE SUS TERRENOS.

El Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta de fecha 28 de Marzo de 2017, fruto de las conversaciones mantenidas con D. María Cuadros Adán Medina, HEREDEROS, del tenor siguiente:

«Vista la Sentencia firme, recaída en los Autos 640/2004 y 213/2004 por la que se obliga al Ayuntamiento de Bedmar y Garciez a indemnizar entre otros, a Dª. María Cuadros Adán Medina, con motivo de la expropiación de terrenos de su propiedad.

Visto que por parte de este Ayuntamiento se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones que las partes podían llegar a acuerdos sobre la cantidad final (principal e intereses) así como la posibilidad de realizar su pago con bienes patrimoniales que no son necesarios para la Entidad.

Y teniendo presente que la deuda contraída con D. María Cuadros Adán Medina es la siguiente:

DEUDA Principal ..... 100.942,38 euros

TOTAL DEUDA PRINCIPAL..... 100.942,38 euros

DEUDA INTERESES a 31/12/2016 ..... 64.161,31 euros
-Reducción del 40% de Intereses..... -25.664,52 euros

TOTAL INTERESES ..... 38.496,79 euros

TOTAL DEUDA PENDIENTE DE PAGO... (100.942,38 + 38.496,79) = 139.439,17 euros

Propuesta del Ayuntamiento para efectuar el pago de la deuda pendiente:

-Eximiéndole del pago de los impuestos municipales año 2015/2016 (relación adjunta)	1.523,98 euros
- Entrega a cuenta	10.000,00 euros
Eximiendole del pago de Impuestos, a saber: durante 12 años siguientes, a razón de 1352,85 euros/año **(1)**	16.234,20 euros
Abonar la cantidad de 775,56 euros mensuales durante los próximos 12 años (144 meses).	111.680,99 euros
TOTAL PROPUESTA DE PAGO	**139.439,17 euros**

(1).- Los dos años anteriores a la finalización del plazo establecido para el abono de los impuestos se realizará una regularización por los aumentos y/o disminuciones que en los mismos se hubieren producido.»

Acto seguido, Sometida la propuesta a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, (diez de los once que de hecho y de derecho la integran), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, condicionando su aplicación a su aceptación por los interesados y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

- Acto seguido, antes de pasar al turno Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde propone incluir en el Orden del Día con carácter de urgencia el siguiente asunto: **Aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación para la gestión del monte "LA SIERRA"(JA-30014-AY).**

Considerando lo dispuesto en el art. 113, en relación con el 83, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, (diez de los once que de hecho y de derecho la integran) aprecia la urgencia acordando incorporar al orden del día de la presente Sesión Ordinaria el citado asunto.

.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MONTE "LA SIERRA" (JA-30014-AY).

Visto el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez y el Obispado de Jaén, para la cesión del uso del pinar anexo al Santuario de Cuadros, del cual se le dio traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a fin de incluirlo en la gestión de los montes.

Vista la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ, PARA LA GESTIÓN DEL MONTE "LA SIERRA" (JA-30014-AY), recibida de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, para su aprobación por el Pleno.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (diez de los once que de hecho y de derecho la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ, PARA LA GESTIÓN DEL MONTE "LA SIERRA" (JA-30014-AY), por el que se incluye el pinar que circunda al Santuario de Nuestra Señora de Cuadros, ubicado en la parcela 15 del polígono 13 del municipio de Bedmar y Garciez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento lleve a cabo las gestiones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

9º.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u>

.- El Sr. Concejal Dº. Miguel Ángel Hervas Espinosa pregunta, en relación con la instalación de las cámaras de control del tráfico, ¿donde se ubican los monitores de visionado y quien tiene acceso a las imágenes captadas por las mismas?

.- El Sr. Alcalde responde que el monitor de visionado de la imágenes está ubicado en las dependencias Policiales, siendo por tanto la Policía la encargada de su custodia y visionado, borrándose las misma trascurridas veinticuatro horas desde su captación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde–Presidente ordenó levantar la Sesión siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta por mí el Secretario que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Acta, consta de xxxxxx folios numerados con JA Nº xxxxxx .- Doy fe.